

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, diecinueve de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE ALBERTO CAMPOS ORTÍZ CONTRA JOSÉ ALBERTO ROJAS LÓPEZ Y OTROS RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2021-00030-00.-

Se allegó memorial por parte del apoderado de la parte demandante, pretendiendo subsanar la demanda y adjuntó certificado de libertad y tradición del inmueble, poder y recibo de impuesto predial.

Sin embargo, olvidó allegar el escrito de la demanda debidamente actualizado con los titulares de derechos reales que figuran en el certificado de libertad y tradición del inmueble a usucapir. Además, el recibo de impuesto predial se encuentra ilegible.

Así las cosas, como la demanda no fue subsanada dentro del término de ley, se rechaza la misma y se ordena su devolución junto con los anexos.

Por secretaría déjense las constancias del caso y pasen las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez